
RE: Incapacidad Secretaria

Desde Correspondencia Áreade Talento Humano - Caldas - Manizales <correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 08/08/2025 10:18

Para Juzgado 08 Administrativo - Caldas - Manizales <admin08ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (170 KB)

C I R C U L A R DESAJMAC25-14-para responder incapacidades.pdf;

Buen día,

Se acusa recibido de la incapacidad, sin embargo, dejamos claridad sobre la importancia del trámite de incapacidades y sus responsabilidades.

Si la incapacidad es de NUEVA EPS y SURA EPS con la incapacidad generada por el medico se recibe la novedad, sin embargo, debe tramitar a través del portal o la app la respectiva transcripción de la o las incapacidades que remita, y enviarla ya transcrita al área de correspondencia para que el área de incapacidades proceda con el recobro ante las entidades de salud.

Si la incapacidad es de SALUD TOTAL EPS, SANITAS EPS y POSTIVA ARL debe remitir la incapacidad generada por el médico legible, completa y en PDF y el área de incapacidades procede con la solicitud de radicación puesto que estas EPS tienen en su portal habilitado el proceso y por eso lo permite.

Para todas las EPS si la atención es por fuera de la red de atención de la eps debe tener en cuenta y seguir los lineamientos de la circular DEAJC21-26 del 14 de abril de 2021 en la cual textualmente se indica:

“Ahora bien, para el caso particular de la incapacidad que supere los dos (2) días y hubiere sido expedida por médicos no adscritos a la EPS a la cual se encuentra afiliado el servidor judicial, y dado que para su transcripción, las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Riesgos Laborales establecen, entre otros, como requisito la copia de la historia clínica, la cual goza de reserva legal con fundamento en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981, se le solicita al servidor judicial realizar personalmente el trámite de transcripción de la incapacidad y allegar el certificado correspondiente a la respectiva dependencia de recursos humanos, en aras de salvaguardar la intimidad personal conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y, en atención a que no existe una norma que regule de forma expresa la transcripción de incapacidades, en el caso antes previsto es requisito “sine qua non” para el reconocimiento de la prestación económica derivada de la incapacidad, tal como se indicó en el memorando DEAJRHM21-199 del 26 de febrero de 2021, suscrito por el Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.”

Para este tipo de incapacidades solo hay 10 días hábiles de recobro determinado por el Decreto 2126 de 2023 y de quedar extemporáneo y negar el pago, este valor debe ser reintegrado por el servidor judicial.

“Por lo anterior, en los casos que no sea posible el recobro de las incapacidades por causas atribuibles a los servidores judiciales, como: (i) que no cumpla con la obligación de informar o radicar los documentos requeridos para el recobro de incapacidades a las EPS o ARL, (ii) por extemporaneidad en la radicación, (iii) por no cumplir con los requisitos exigidos por la EPS para la correcta transcripción de la incapacidad, se procederá a realizar el descuento por nómina de los valores pagados en el periodo de incapacidad o de licencia de maternidad o de paternidad.”

En caso de cualquier duda referente al tema de incapacidades puede comunicarse al correo incapacidadesmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nazario Andres Rubio Manrique
Auxiliar Administartivo.
Talento Humano Piso 7
Teléfono: 8879620 Ext-21122
Correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales Caldas.

De: Juzgado 08 Administrativo - Caldas - Manizales

Enviado el: viernes, 8 de agosto de 2025 7:48 a. m.

Para: Correspondencia Áreade Talento Humano - Caldas - Manizales <correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Afiliaciones - Caldas - Manizales <afiliacionesmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Nomina - Caldas - Manizales <nominamzles@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presupuesto - Caldas - Manizales <presupuestomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rubiel Martinez Blandon <rmartinb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Incapacidad Secretaria

Buenos días, por medio del presente mensaje de datos, pongo de presente la incapacidad concedida a la Dra. KARINA ROCÍO CHÁVEZ PASAJE, la resolución que la concede, así como la solicitud de CDP para el cargo del Oficial Mayor.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Liliana Del Rocio Ojeda Insuasty

Juez

Juzgado Octavo Administrativo de Manizales

admin08ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Fijo Juzgado: 606 887 96 20 Extensión 11134

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.